Floridablanca, 13 de abril del 2023

Señores:
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.
E.S.C.

Referencia: Presentación de necesidades para la creación del centro integral de atención de la DTTF.

De conformidad con lo establecido en el plan de acción de la DTTF ante la meta 404 *“ crear y mantener el centro integral de atención del Municipio Floridablanca*”, se procede a presentar informe con el objeto de evidenciar las necesidades fundamentales que deben ser puestas en marcha para la creación e implementación del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE LA DTFF**, bajo los requisitos establecidos por el **REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT**.

OBJETO

La Dirección De Tránsito Y Transporte De Floridablanca, tiene como misión el amparo del interés general, para lo cual propende por la elaboración y desarrollo de programas y estrategias dirigidos a la comunidad, en aras apoyar el fortalecimiento institucional y la socialización para la gestión de la seguridad vial e incentivar la cultura vial, esto, con el fin de establecer un sólido sistema de prevención de accidentes de tránsito y un flujo de movilidad eficiente que permita mitigar los riesgos para los actores viales que circulan en el Municipio de Floridablanca, por tal razón, una de sus funciones, es garantizar el cumplimiento del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA", el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023, y fue actualizado el día 03 de febrero de 2023 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Dicho proyecto tiene como objetivo Principal “Disminuir el Grado de Siniestralidad Vial en el Municipio de Floridablanca” y para dar cumplimiento cuenta entre otras con la siguiente meta:

- **404. Crear y mantener el Centro Integral de Atención del municipio de Floridablanca**

Dentro de la meta se encuentra el COMPONENTE N° 1: EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL contiene en su Actividad 9: Implementar y mantener el Centro Integral de Atención". Implementar y mantener el Centro Integral de Atención: Realizar todas las actividades propias que permitan y garanticen el funcionamiento del CIA. Esto incluye personal y dependiendo de la fase inicial, podría requerirse adquirir elementos para dotar el espacio

REQUISITOS Y NECESIDADES

Por medio de la Resolución No. 20203040011355, del 21 de agosto del 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, *"Por la cual se reglamenta el registro de los organismo de apoyo al tránsito ante el sistema del registro único nacional de tránsito RUNT y se dictan otras disposiciones",* se sirve indicar en su título II " *Requisitos de registro de los organismo de apoyo a las autoridades de transito*" capitulo IV " *centros integrales de atención*", artículo No. 21 los "*requisitos y condiciones para obtener el registro* ", que son obligatorios para la implementación de CIA, por ende, me permito señalar los requisitos exigidos por la Ley con su respectiva necesidad:

- La sociedad propietaria del Centro Integral de Atención debe estar legalmente constituida y en su objeto social debe encontrarse sea la prestación del servicio de Centro Integral de Atención y acreditar el registro del establecimiento comercial. Si se trata de un establecimiento de carácter público acreditará la representación legal de la respectiva entidad de acuerdo a las normas de la administración pública

 Necesidad: Recolección de la documentación de creación y representación legal de la entidad pública.

- Estar autorizado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC para ofrecer el servicio de casa-cárcel mediante acto administrativo emanado de esa institución, a través del cual lo aprueba para tal fin; o convenio o contrato de prestación del servicio del solicitante con la persona natural o jurídica que esté aprobada por el INPEC para prestar el servicio de casa-cárcel.

 Nota: El presente requisito no aplica para entidades de orden público.

- Contar como mínimo con un (1) instructor en normas de tránsito, el cual deberá cumplir con el perfil requerido de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la resolución No. 20203040011355, del 21 de agosto del 2022.

 Perfil del instructor:

 Artículo 24. Perfil del instructor. Para que los Centros Integral de Atención puedan dictar cursos de capacitación, deberán contar como mínimo con un (1) instructor en normas de transporte, tránsito y seguridad vial el cual debe acreditar los siguientes requisitos:

 a) Poseer certificación como instructor en conducción, acreditar experiencia mínima de dos (2) años como docente o instructor en conducción y no haber sido sujeto de imposición de sanción alguna por ser contraventor de las normas de tránsito durante el último año, o b) Ser técnico profesional en seguridad vial, acreditando el título a través de entidad docente autorizada por el Ministerio de Educación, y no haber sido sujeto de imposición de sanción alguna por ser contraventor de las normas de tránsito durante el último año.

 Necesidad:

 1. **Realizar la respectiva solicitud a la oficina de talento humano de la DTTF, con el fin de indagar si la entidad cuenta con el personal descripto en el anterior artículo o en su efecto contratar personal bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales que cumpla con el perfil requerido.**

- Certificado de conformidad del servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad-OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya. El Certificado de conformidad del servicio indicara el cumplimiento del esquema de certificación de producto por servicios definido por el Ministerio de Transporte de acuerdo al esquema establecido en el Anexo 3 de la presente resolución.

 Disposiciones establecidas por la ley ante presente certificado:

 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCION, CENTROS DE ENSEÑANZA

AUTOMOVILISTICA Y ORGANISMOS DE TRÁNSITO PARA DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO Artículo 32. *Certificado de conformidad del servicio. El Certificado de conformidad del servicio de los Centros Integrales de Atención, los Centros de Enseñanza Automovilística y los Organismos de Tránsito que quieran ser autorizados para dictar cursos sobre normas de tránsito, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de su expedición; los Organismos de Evaluación de la Conformidad deben acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya. El Centro Integral de Atención, o el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito, deberá someterse a auditorias anuales de seguimiento por parte del Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, con el fin de validar que se mantienen las condiciones con las cuales fue otorgada o renovada la certificación, conforme a lo dispuesto en el esquema de certificación de servicio. Para obtener el certificado de conformidad del servicio se seguirán las reglas estipuladas en el esquema de certificación de servicio que se encuentran en el anexo técnico No. 3, el cual hace parte integral de la presente resolución.*

Artículo 33*. Cargue del Certificado de conformidad del servicio en el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT. Los Organismos de Evaluación de la Conformidad cargarán en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT dentro de los cinco (5) días hábiles a su expedición, la información relacionada a la Certificación de Conformidad por Servicios. De Igual forma, cargará anualmente el resultado de la auditoria anual realizadas al Centro Integral de Atención, al Centro de Enseñanza Automovilística y el Organismode Tránsito autorizados para dictar cursos sobre normas de tránsito, reporte que le permitirá mantener el requisito de registro.*

Actividades desplegadas: Con el fin de adelantar en el presente ítem, se ha cotizado con la entidad AQ certification S.A.S el presente servicio de la res 20203040011355 *"certificación centros integrales de atención, centros de enseñanza automovilística y organismo de transito ara dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores infractores",* se adjunta el documento:

AQ CERTIFICATION NIT. 900509054-9

COTIZACIÓN DE SERVICIOS RES. 20203040011355.

GCOM-FR-07

2022-07-06

COTIZACIÓN DE SERVICIOS RES. 20203040011355.			
DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN			
FECHA DE SOLICITUD.	2023-04-03	**NUMERO DE SERVICIO.**	**0334-0**
NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.	**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.
NIT	800.115.171-8		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.	FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ	**CEDULA DE CIUDADANÍA.**	13.862.164
CIUDAD – DEPARTAMENTO	FLORIDABLANCA- SANTANDER	**DIRECCIÓN**	CALLE 9 NO. 8-14 CASCO ANTIGUO-FLORIDABLANCA.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO.		**CARGO**	DIRECTOR GENERAL
		TELÉFONO	6187939
		CELULAR	3223661075
		CORREO ELECTRÓNICO	direccion@transitofloridablanca.gov.co
TIPO DE SERVICIO	**OTORGAMIENTO**		
TIPO DE ESQUEMA	**TIPO 6**		
CRITERIO DE LA AUDITORIA	Resolución número 20203040011355 de 21 de Agosto de 2020 "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT y se dictan otras disposiciones"		
ALCANCE DE LA AUDITORIA	(O.T)Resolución20203040011355de 2020 del Ministerio de Transporte TITULO III CAPITULO I ARTICULO 25,27,28,29,30,31;TITULO IV ARTICULO 32;TITULO VI ARTICULO 37,38;TITULO VII CAPITULO I ARTICULO 39,40,41 - CAPITULO II ARTICULO 42,43,44,45,46,47,48,49;ANEXO 3		
	NUMERO DE AULAS A CERTIFICAR	1	
	NUMERO DE INSTRUCTORES A CERTIFICAR	1	
FAVOR INDICAR LA INFORMACIÓN DEL ENTE CERTIFICADOR ANTERIOR (si aplica)			
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN EXISTENTE	NO APLICA		
ORGANISMO CERTIFICADOR	**NO APLICA**		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
SERVICIO A CERTIFICAR.	**NUMERO DE DÍAS**		
	ETAPA 1	**ETAPA 2**	**INFORME**
Certificación a Centros Integrales de Atención, Centros de Enseñanza Automovilística y Organismos de Transito para dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores infractores.	0,25	1,0	0,25
	TOTAL	1,5	

COSTO DEL SERVICIO					
VALOR DEL SERVICIO			**IVA (19%)**	**TOTAL**	**OBSERVACIONES**
ETAPA 1	**ETAPA 2**	**INFORME**			
3.000.000			**570.000**	**3.570.000**	**BANCO BANCOLOMBIA, Cuenta AHORROS No. 040-336512-82 a nombre de HUGO ALEXANDER SANTAMARIA RODRIGUEZ C.C. 79.738.805**

1. En el formato de consignación por favor indicar en el espacio de nombre del depositante, el nombre del Centro de Enseñanza Automovilística con el NIT. Correspondiente.
2. Si se realiza el pago por PSE por favor diligenciar en el espacio "Concepto del pago" El nombre del organismo por el que se está realizando el pago.
3. Al firmar la cotización se da por entendido que está siendo aceptada por parte del cliente y se continuara con el proceso.
4. Para realizar la etapa 1 del proceso de auditoría, se deben contar con el total de los anexos que se encuentran definidos en los documentos **GCOM-IT-03 INSTRUCTIVO SOLICITUD DE DOCUMENTOS ESQUEMA TIPO 6 (CEA) – GCOM-IT-04 INSTRUCTIVO SOLICITUD DE DOCUMENTOS ESQUEMA TIPO 6 CIA GCOM-IT-05 - INSTRUCTIVO SOLICITUD DE DOCUMENTOS ESQUEMA TIPO 6 (OT)** respectivamente, dependiendo el tipo de organismo sobre el que se vaya a realizar la certificación.
5. La programación del servicio, se realizará en el orden de llegada de las solicitudes, confirmación de pago y disponibilidad de agenda.
6. La programación del servicio se realizará in situ.
7. Estos valores referenciados en la presente cotización **SI** incluyen gastos de traslado y alojamiento de nuestros funcionarios.
8. **AQ CERTIFICATION S.A.S., NO** utiliza procedimientos diferentes que impidan o inhiban el acceso a los solicitantes.
9. Los servicios prestados por parte de **AQ CERTIFICATION S.A.S.,** son accesibles a todos los solicitantes siempre y cuando el servicio que soliciten se encuentre bajo el alcance acreditado del organismo.
10. **AQ CERTIFICATION S.A.S.,** no tiene distinciones o preferencias referentes al tamaño del cliente, ni de la membresía de cualquier asociación para realizar las actividades de certificación.

Cualquier inquietud o duda con gusto lo atenderemos.

Cordialmente:

PATRICIA GUEDEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA COMERCIAL
AQ CERTIFICATION S.A.S

FIRMA DE ACEPTACION DEL CLIENTE
NOMBRE: **CARGO:** **CEDULA:**

Este documento contiene información confidencial y no puede ser distribuido o reproducido sin autorización escrita de AQ CERTIFICATION S.A.S.
Calle 50 No. 73-25 Barrio Normandía – Bogotá TEL: 7022433 www.aqcertification.net.co
Página 1 de 1

De igual forma, AQ CERTIFICATION envió el "*respectivo instructivo solicitud documentos esquema tipo 6"*, que se debe suministrar al organismo de tránsito interesado en obtener información sobre la

certificación requerida y señalada en el artículo 32 bajo los requisitos del anexo técnico 3 de la resolución No. 20203040011355.

1. OBJETIVO

El instructivo de solicitud de documentos, tiene como objetivo principal, darle a conocer al **ORGANISMO DE TRANSITO** cual es la información y documentación requerida para la etapa 1 del proceso de auditoría, con el fin de realizar la programación del servicio y la respectiva revisión documental.

2. ALCANCE

Actividades de certificación de los Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores infractores.

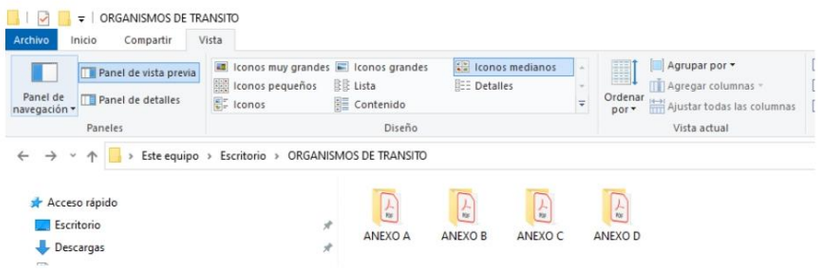
3. RESPONSABLE

- Cliente.
- Asesor comercial.
- Programador de servicios.
- Auditor.

4. METODOLOGÍA DE ENVIÓ DE DOCUMENTOS DE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO.

Los Anexos de etapa 1 del proceso de auditoría, se deberán enviar a los correos programacion@aqcertification.net.co y comercial@aqcertification.net.co con carpetas nombradas como A-B-C-D, los cuales se deben organizar de la siguiente manera:

- Carpeta con nombre Anexo A
- Carpeta con nombre Anexo B
- Carpeta con nombre Anexo C
- Carpeta con nombre Anexo D



Las carpetas con los anexos de etapa 1 deben contener la siguiente documentación:

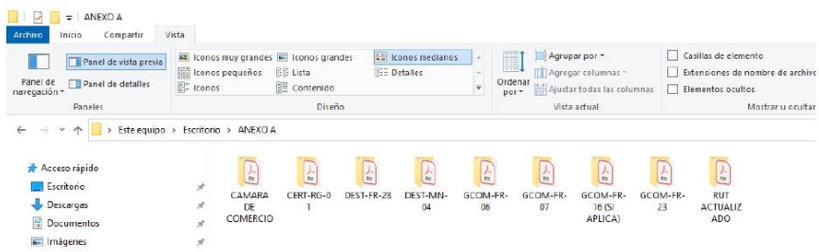
- **ANEXO A**

Este documento contiene información confidencial y no puede ser distribuido o reproducido sin autorización escrita de AQ CERTIFICATION S.A.S.
Calle 50 No. 73-25 Barrio Normandía – Bogotá TEL: 7022433 www.aqcertification.net.co

- Cámara de Comercio de la sociedad y el establecimiento comercial, con fecha no mayor a 30 días.

 NOTA: En caso de que el establecimiento de comercio sea propiedad de una sociedad (S.A.S., S.A, E.U, LTDA, etc.)

- RUT actualizado.
- **GCOM-FR-06 SOLICITUD DE SERVICIOS RES. 20203040011355** (O.T).
- **GCOM-FR-07 COTIZACIÓN DE SERVICIOS RES. 20203040011355 (O.T)** firmada por parte del cliente.
- **DEST-FR-28 CARTA DE PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS RES. 20203040011355** firmada.
- **CERT-RG-01 REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN IAF 37** firmado.
- **GCOM-FR-23 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIPO 6** Res. 20203040011355.
- **GCOM-FR-16 OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIPO 6.** (Aplica solo para seguimiento)
- **DEST-MN-04 MANUAL DE IMAGEN** firmado.



- **ANEXO A (POR CONTRATACIÓN ESTATAL)**

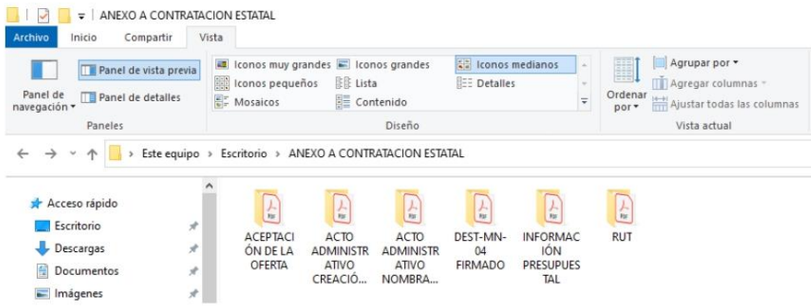
 - Acto administrativo de creación o adición de sede del Organismo de Tránsito.
 - Acto administrativo de nombramiento del encargado del Organismo de Tránsito, por ejemplo, del secretario de movilidad actual.
 - Información presupuestal. (Sera el equivalente al GCOM-FR-03 Solicitud y cotización de servicios Res. 20203040011355 de 2020).

 NOTA 1: La información presupuestal se podrá descargar por medio de las plataformas de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** o **SECOP II**.

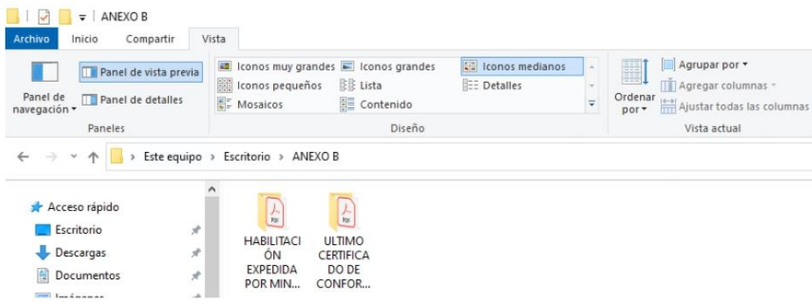
 - **DEST-FR-28 CARTA DE PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS RES. 20203040011355** firmada.
 - Aceptación de la oferta (La aceptación de la oferta, es el equivalente al **CERT-RG-01 REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN IAF 37, GCOM-FR-23 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIPO 6** Res. 20203040011355. **GCOM-FR-16 OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIPO 6.** (Aplica solo para seguimiento))

Este documento contiene información confidencial y no puede ser distribuido o reproducido sin autorización escrita de AQ CERTIFICATION S.A.S.
Calle 50 No. 73-25 Barrio Normandía – Bogotá TEL: 7022433 www.aqcertification.net.co

- **DEST-MN-04 MANUAL DE IMAGEN** firmado.

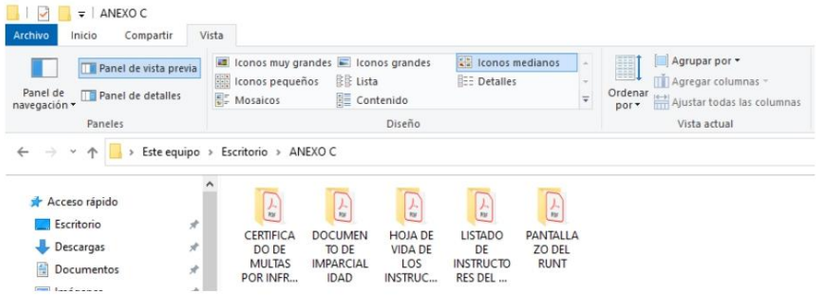


- **ANEXO B**
 - Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte. (Si aplica)
 - Último certificado emitido bajo el alcance de la resolución No. 20203040011355 de 2020. (Aplica para un ente certificador diferente)



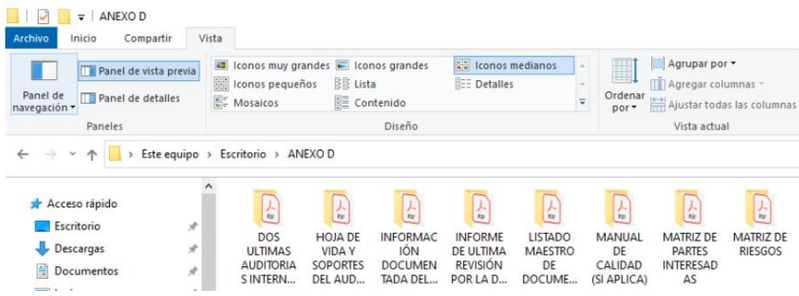
- **ANEXO C**
 - Listado de instructores a certificar del Organismo de Tránsito.
 - Pantallazo del RUNT.
 - Hoja de vida de los instructores con todos los soportes.
 - Certificado que garantice que el instructor no ha sido sujeto de imposición de multas por infracciones a las normas de tránsito en el último año **(CONDICIÓN QUE SERÁ VALIDADA CONTRA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO -SIMIT)**
 - Documento firmado por parte de los instructores que garantice su imparcialidad.

Este documento contiene información confidencial y no puede ser distribuido o reproducido sin autorización escrita de AQ CERTIFICATION S.A.S.
Calle 50 No. 73-25 Barrio Normandía – Bogotá TEL: 7022433 www.aqcertification.net.co



- **ANEXO D**

 - Listado maestro de documentos y registros.
 - Manual de calidad actualizado (Si existe en el Sistema de Gestión del Organismo de Tránsito, ya que la norma ISO 9001:2015 no lo exige)
 - Manuales, procedimientos, instructivos, formatos y demás información documentada asociada al sistema de gestión del Organismo de Transito que incluya los criterios aplicables a la Resolución No. 20203040011355 de 2020.
 - Dos últimas auditorías internas.
 - Hoja de vida y soportes del auditor interno.
 - Informe de última revisión por la dirección.
 - Matriz de partes interesadas.
 - Matriz de riesgos.



5. CRITERIOS Y GENERALIDADES

- El objetivo de la etapa 1 es que el auditor designado por parte **AQ CERTIFICATION S.A.S.**, para realizar el proceso de auditoría, pueda realizar la revisión documental de etapa 1 del proceso, previo a la etapa 2 del proceso que se realiza in situ.
- La documentación de los Anexos de Etapa 1 deben ser enviados por parte del cliente a los siguientes correos:
 - programacion@aqcertification.net.co
 - comercial@aqcertification.net.co

Este documento contiene información confidencial y no puede ser distribuido o reproducido sin autorización escrita de AQ CERTIFICATION S.A.S.
Calle 50 No. 73-25 Barrio Normandía – Bogotá TEL: 7022433 www.aqcertification.net.co

Los cuáles serán recibidos por parte del programador de servicios y la asesora comercial y procederá a entregarse al auditor para su revisión documental.

- Se puede utilizar la revisión de la herramienta WeTransfer para realizar él envió de los Anexos de etapa 1.

6. REQUISITOS NORMATIVOS

- ISO/IEC 17065:2012 Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- ISO/IEC 17000:2020 Evaluación de la conformidad – Vocabulario y Principios Generales.

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
2020-08-27	Inicial.	Creación del documento.
2022-07-05	No aplica.	Actualización general del instructivo, en cuestión de orden, estructura y redacción, se realiza la inclusión de anexos que se requerirán cuando el proceso se realice por contratación estatal a través de las plataformas de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** o **SECOP II,** se realiza la modificación del numeral "Criterios a tener en cuenta" por "Criterios y Generalidades" incluyendo nuevos parámetros para la recepción de anexos de etapa 1 del proceso de auditoría y se anexa el correo programacion@aqcertification.net.co para la recepción de documentos.

Este documento contiene información confidencial y no puede ser distribuido o reproducido sin autorización escrita de AQ CERTIFICATION S.A.S.
Calle 50 No. 73-25 Barrio Normandía – Bogotá TEL: 7022433 www.aqcertification.net.co

Necesidades para adquirir la certificación del servicio: Ante la revisión del anexo técnico 3 de la resolución No. 20203040011355 en sus ítems establece *A) Que el Centro Integrales de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito cuenta con una infraestructura e instalaciones adecuadas* y *D) Que el Sistema de Gestión contiene como mínimo*, *1. Establecer y mantener un sistema de gestión de acuerdo a las disposiciones contenidas en los títulos ibídem de la presente resolución. 2. Su sistema de gestión se entiende e implementa a todos los niveles de la organización y para el aseguramiento de la calidad. 3. Se realizan auditorias de calidad semestralmente.* Al observar estas obligaciones, es de resaltar que la Dirección de Transito y Transporte de Floridablanca no cumple con los requisitos enunciados para poder adquirir el *Certificado de conformidad del servicio.*

Con respecto al ítem A, es viable adecuar un espacio en las instalaciones de la DTTF con los muebles y materiales señalados por el anexo técnico del ministerio de transportes tales como:
a) Un salón de clases suficientemente dotado, con ventilación, iluminación y seguridad. La capacidad mínima instalada para atender simultáneamente, dependerá de la revisión que se realice conforme al área que por asistente se pueda determinar dentro del aula, la cual deberá ser como mínimo de 2 metros cuadrados por usuario, lo cual permitirá determinar la capacidad de cada aula. b) Oficina Administrativa. c) Recepción y sala de espera. d) Servicios de aseo y sanitario.

Por otro lado, para ítem D, se cotizo la prestación del servicio profesional *"El proyecto implementación sistema de gestión de calidad ISO 9001;2015"* con el señor Ricardo Esteban Godoy Narváez, se adjunta la cotización correspondiente:

Bogotá, 12 de abril del 2022
Señores
Organismo de Transito de Floridablanca

Asunto: Cotización Proyecto Implementación Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015

Ante la necesidad de realizar el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad para el Organismo de Transito de Floridablanca como requisito obligatorio para la habilitación de Cursos de Normas de Transito a conductores infractores, tal como lo especifica la Resolución 20203040011355 de 2020 Anexo 3, Titulo III, Numeral 3 literal D, el cual especifica que: "… El Organismo de Transito, deberá operar con un Sistema de Gestión acorde a los requisitos de la norma internacional ISO 9001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en que este documentada y cubra todos los requisitos de los capítulos IV del título II y capítulo I del título III de la presente resolución, con la que se asegure la aplicación eficaz de estos requisitos.

Los Organismos de Tránsito, deberán asegurar que:

1. Establecen y mantienen un sistema de gestión de acuerdo a las disposiciones contenidas en los títulos ibidem de la presente resolución.

2. Su sistema de gestión se entiende e implementa a todos los niveles de la organización y para el aseguramiento de la calidad.

3. Se realizan auditorias de calidad semestralmente…"

Se realiza formalmente el envío de la cotización para las siguientes actividades con el fin de dar cumplimiento al requisito anteriormente mencionado:

- Análisis, Desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 con alcance a Cursos de Normas de Transito a conductores infractores (Resolución 20203040011355 de 2020 de Ministerio de Transporte)
- Divulgación de los procesos actualizados con los colaboradores y capacitaciones sobre la normativa vigente
- Primera Auditoría interna, revisión por la dirección y socialización de las mismas.
- Soporte Técnico en el proceso de certificación con el ente certificador.
- Cierre de No conformidades que haya lugar

Plazos de ejecución: 1 mes

Valor de la inversión: $ 11.000.000,00 (Once millones de pesos moneda corriente)

El valor incluye gastos logísticos para la implementación del Sistema tanto presencial como remoto e impuestos aplicables.

Es de resaltar, que se debe contar con un personal capacitado para ejecutar e implementar el cumplimiento del plan de gestión de calidad.

- Contar con los elementos tecnológicos y de conectividad señalados en el presente título para la transmisión de la información generada por el Centro Integral de Atención al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

- Pago de la tarifa del servicio del registro Único Nacional de Transito RUNT para el registro del Centro Integrales de Atención establecida en la Resolución 4558 de 2019 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Descripción del pago:

Descripción	Tipo moneda	Tipo valor	Cantidad	Valor
Pago en oficina del banco Davivienda o Banco Popular (CUPL) descargado desde el portal de organismos de apoyo en la página de RUNT.	Pesos ($)	Fijo		111.900,00

Necesidad: realizar el pago del registro único por la plataforma del RUNT, cuando se cumpla con el cargue de la documentación requerida.

Sin ninguno otro articular;

DIRECCION OPERATIVA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.

Proyecto: Silvia Katherine Ordoñez Grimaldos- ops